

CRÍTICA BIBLIOGRÁFICA

Revista Crítica de Reseñas
de Libros Científicos y Académicos

COORDINACIÓN
Cristina Luna Segalà

EDICIÓN
www.academiaeditorial.com

ISSN
1885-6926



LIBRO RESEÑADO

Reyes COLL-TELLECHEA

Lazarillo castigado: historia de un olvido.

Muerte y resurrección de Lázaro (1559-1573-1844),

Madrid, Ediciones Clásicas-Ediciones del Orto, 2010, 94 pp.

ISBN 84-7923-440-7

AUTORÍA DE LA RESEÑA

Cristina LUNA SEGALÀ

Universidad Autónoma de Barcelona

FECHA

8 julio 2011





PRELIMINARES

El opúsculo que nos ocupa tiene como objetivo reparar una omisión de la filología y de los estudios críticos. Dicho con claridad: interpretar críticamente un error. Esto resume, en estrategia e intención, el nervio que alienta la obra de Reyes Coll-Tellechea: *Lazarillo Castigado, historia de un olvido. Muerte y resurrección de Lázaro (1559-1573-1844)*.

He aquí la exposición de la tesis, según sus propias palabras:

Fuera quien fuera el autor del *Lazarillo* de 1554 no fue su obra la inauguró, sembró, inspiró o alumbró el desarrollo de la picaresca española, como tanto ha venido repitiéndose. En España, *Lazarillo de Tormes* fue eliminado por la Inquisición en 1559 y no resucitó sino

hasta después de la muerte oficial de esa infame institución, en 1834. El protagonismo del *Lazarillo* de 1554 en nuestra historia literaria quedó, pues, reducido al período comprendido entre 1554 y 1559; de tal manera que la función *seminal* que suele atribuirse a la novela habría que reservársela a la versión censurada por la Inquisición, conocida como el *Lazarillo Castigado* (1573) (p. 15).

Los ejemplares del *Lazarillo* de 1554 desaparecieron casi por completo tras su inclusión en el índice de 1559; en una palabra, su «resurrección» se asentó en las ediciones de Francia e Inglaterra. No existe un texto original, una edición *princeps*. Al decir de Coll-Tellechea, el *Lazarillo* que hoy leemos descende de labores filológicas y críticas, es decir, se trata de una pura reconstrucción («como es normal [...] en la edición de todos los clásicos») (pp. 18). Esto no altera, pues, la rutina del filólogo; el hecho, en cambio, de que en España se leyera el *Lazarillo Castigado* durante tres siglos, el *Lazarillo* que Juan López de Velasco expurgó por encargo de la Suprema y el que leyeron, por consiguiente, Cervantes, Alemán y Quevedo, entre otros, esto quizá debería, no ya alterarnos (nada nos altera), pero sí llamarnos a reflexionar.

EL LAZARILLO EN EL CATÁLOGO DE 1559

El índice valdesiano contenía 666 entradas dispuestas en función de su idioma (latín, alemán, flamenco, francés, portugués, romance); la mayoría de las prohibiciones atañían al latín (410) y únicamente 170 afectaban al romance. De éstas, 20 deben considerarse como literatura: al género teatral le reservaron un gran papel (esto es matemático en la historia de los índices) y sólo cuatro entradas representaron a la novela: *Lazarillo de Tormes*, primera parte de la *Caballería Celestial*, *Gamaliel* y la *Segunda Parte de Lazarillo de Tormes*. «Por alguna razón –escribe Coll-Tellechea– fue *Lazarillo de Tormes* una de las primeras novelas castellanas prohibidas [...]» (pp. 19). Algo vieron los inquisidores, añade, en ambas novelas (*Lazarillo de Tormes* y la *Segunda Parte*).

Ante todo, debemos considerar lo siguiente:

1) La *Segunda Parte* se publicó junto al *Lazarillo de Tormes*. Según Coll-Tellechea, la *Segunda Parte* constituye una lectura políticamente heterodoxa (un «alegato anti-cortesano») de su fuente de 1554.

2) Se publicó fuera de España (en Amberes), un año después, es decir, en 1555.

3) Juan López de Velasco, el censor, utilizó la edición de Amberes.

4) la *Segunda Parte* no fue objeto de expurgación, quedó totalmente prohibida a partir del índice de Fernando de Valdés.

En suma, las dos partes del *Lazarillo* van irremediamente ligadas a pesar de la crítica. Entiéndase: es muy posible que la segunda parte no valga nada y que, por tanto, merezca los desdenes y el silencio; lo que razonamos aquí permite el desdén, pero no el silencio; en otras palabras, Juan López de Velasco censuró el *Lazarillo* teniendo en cuenta la *Segunda Parte* (y no sabemos si a causa de ésta); la publicó, además, con expurgos que tocan lo fundamental de la obra.

La crítica ha repetido una y otra vez que lo anticlerical del *Lazarillo* explica la censura; fundándose en su tendencia erasmista o luterana, ha reducido la prohibición a un motivo puramente religioso. La evidencia textual, sostiene la autora, contradice estos supuestos en tanto «el censor no eliminó todos los aspectos anticlericales [...] gran parte de lo censurado no corresponde siquiera a estas categorías [...]» (p. 25). En una palabra: el anticlericalismo no puede justificar enteramente la expurgación.

En este punto, la autora desgrana de modo sucinto los procedimientos inquisitoriales a través de su historia. En primer lugar, podemos distinguir dos censuras, la represiva, a cargo de la Inquisición, y la preventiva, a cargo de la Corona (que delegaba en el Consejo Real). En segundo lugar, haremos bien si no perdemos de vista ni un instante el hecho de que la Corona nombraba al Inquisidor General y que, por consiguiente, la cabeza de la Inquisición derivaba de la voluntad del interés político.

Se nos recuerdan las progresivas etapas de endurecimiento de la censura. La imprenta arraigó en la Corona de Castilla en la década de 1470. Los poderes políticos y eclesiásticos mediaron con gran prontitud en su circulación y producción; los Reyes Católicos, más precisamente, decidieron regular el tránsito de obras con mano benévola (el Consejo Real extendía licencias para imprimir). Esta relativa tolerancia anota una primera inflexión, que se daría en torno a la década de 1520: los avances del alumbradismo y la marcha incesante de Lutero causaron pequeñas desconfianzas alrededor de la obra impresa.

El sistema de concesión de licencias por parte del Consejo Real reveló completamente sus inopias en la década de 1550. La producción y la impresión de libros se desmandaba con el asentimiento del Consejo y también sin él: se publicaban obras protestantes, libros de caballerías, libros con licencias imaginarias. La Corona empezó a alarmarse, ya que la descentralización hacía imposible un control positivo de las obras que se daban a la imprenta.

El viraje al despotismo por parte de la Inquisición y de la Monarquía, al margen de los problemas esenciales que planteaba la laxitud del Consejo (y, por tanto, el desorden absoluto de la imprenta), se explica en los sucesos de estos años decisivos: desde el índice de 1551 a la censura de Biblias, pasando por la “miasma” protestante de Valladolid y Sevilla o las inspecciones a bibliotecas. El índice de Valdés da cima a la imposición de la ortodoxia.

Para terminar con esta semblanza del contexto, punto de partida de la buena comprensión, si tratamos de esclarecer qué sucedió con el *Lazarillo*, unas palabras acerca del índice. El catálogo de 1559 sienta las bases de la jurisprudencia inquisitorial en materia de prohibición de libros. De hecho, el concienzudo examen de los criterios censores que lo rigen no admite conclusiones perentorias ni tonos categóricos. ¿Por qué? Porque no están claros y porque tienen la vaguedad de las generalizaciones. A falta de criterios terminantes, cosa que tampoco debe sorprender, si hablamos de literatura, buenas son las disposiciones pias, es decir, los calificadores juzgaron en función de las presuntas agresiones a la fe. Naturalmente, algo así es insostenible, y no a causa de la ortodoxia como criterio, que a veces no tiene arte ni parte en la obra literaria: es insostenible incluso a la hora de valorar libros que versan sobre la fe más católica, dado que los calificadores sintieron reparos, perplejidades y dudas. Lo «pernicioso», «inmoral» o «inconveniente» (adjetivo predilecto, anota Coll-Tellechea, del censor del *Lazarillo*, Juan López de Velasco) genera una casuística infinita, pues la moral de la época (del Quinientos o del Ochocientos, no importa) establece su propia elevación. Con motivo de estas argucias, los inquisidores se dieron más o menos al jesuitismo de prohibir una obra fundándose en razones muy intrincadas. Y esto descuidando las simpatías y los personalismos propios de estos asuntos... En definitiva, ¿por qué prohibieron el *Lazarillo de Tormes* y la *Segunda Parte*?, ¿por qué consintieron el expurgo de aquel y mantuvieron la prohibición sobre la *Segunda Parte*?

LA CENSURA DEL LAZARILLO

En 1573 se publica el *Lazarillo Castigado* con el asentimiento de la Inquisición y del Consejo. Este *Lazarillo Castigado* presenta, respecto a su “original” de 1554, multitud de recortes debidos a la sutileza de Juan López de Velasco. Si el anterior ya era breve, este resulta mínimo y, al decir de Coll-Tellechea, carece de su expresión, de su personalidad. La maniobra que sustituye la prohibición total por el expurgo, apunta, da

una idea exacta de diplomacia: estos civilizados inquisidores eliminan la brutalidad de la forma para cultivarla en el fondo.

Alcanzamos ahora la tesis del libro, es decir, los recortes que Velasco creyó imprescindibles —y por los cuales algunos estudiosos le han calificado de hombre benevolente— no suprimen minucias ni leves irreverencias, sino que transforman el *Lazarillo* en el *Lazarillo Castigado*; dicho de otra forma, el *Lazarillo Castigado* no se limita a la mera versión y al maquillaje para el adecuado buen tono, «la intervención de Juan López de Velasco consistió en hacer estallar la historia de 1554 en pedazos para proceder a un proceso de reconfiguración ideológica» (pp. 30). Triunfo de la diplomacia. Agrega la autora que le resulta incomprensible que los estudiosos «ignoren este hecho». Si tenemos en cuenta que el *Castigado*, a título de «reconfiguración ideológica del *Lazarillo*», se hizo pasar por éste hasta 1834 no resulta tan incomprensible la actitud de los estudiosos. Quiero decir: desempolvamos el *Lazarillo* “original” y, tras cotejar versiones, se decidió que el asunto no tenía mayor importancia. Se olvidó al *Castigado* y se estudió hasta el exceso el *Lazarillo*, que es una obra maestra. Desde este parecer se hizo justicia; justicia, por así decir, literaria.

Ahora bien, el filólogo y el historiador de la literatura pueden aplaudir este desenlace que todos aplaudimos, pero en su labor de historiar y de analizar soslayan el *Castigado*, que es precisamente insoslayable por todo lo dicho hasta aquí, sobre todo si hablamos de las raíces de la picaresca y del *Lazarillo* que influyó en Mateo Alemán, Miguel de Cervantes o Francisco de Quevedo.

Sentado esto, las preguntas que nos importan son muy claras: ¿difiere en esencia el *Castigado* de su “original”? Y en caso afirmativo: ¿qué consecuencias se desprenden de ello para la historia de la picaresca?

En cuanto a la primera cuestión, y como se ha venido diciendo, Coll-Tellechea no abriga la menor sombra de duda. Se comprende que es necesario demostrarlo, aunque la naturaleza del opúsculo (de los opúsculos en general) admite muy excepcionalmente la profundidad. En este sentido, creo que las razones alegadas para probar que la censura nos da otro *Lazarillo* son de un peso muy respetable, y por tanto espero que la autora las desarrolle como se merecen, lo que significa: en un libro.

Juan López de Velasco —detalla— convirtió el “Prólogo” de 1554 en un “Prólogo del autor a un amigo”, fraccionó el primer tratado en dos, suprimió los dedicados al fraile de la Merced y al vendedor de bulas y aunó los del capellán y el alguacil, aparte de eliminar ciertas

frases y expresiones. El resultado: «una versión sensiblemente diferente de la historia de Lázaro [...] deformó al protagonista, eliminando su coartada social para justificar [su] comportamiento inmoral» (p. 31); esto supone una prodigiosa habilidad para la diplomacia en López de Velasco (cosa que verificaremos más adelante) y un cambio elemental en la estrategia del *Lazarillo*, que residía justamente en denunciar el comportamiento de los demás. El *Castigado* nos ofrece un protagonista reo de su propio vicio, de su «debilidad de carácter»; «se trataba de presentar [las] aberraciones como producto de comportamientos individuales no achacables, por tanto, a grupos sociales» (pp. 32).

López de Velasco no restringió la censura a la doctrina porque de ser así tuvo todos los argumentos para eliminar los episodios del clérigo de Maqueda y del Arcipreste de San Salvador, y no los eliminó en absoluto; su estrategia censora tiende a lo ideológico, abarcando tanto la irreverencia como la sumisión al feudalismo («lógica cortesana»). Un Lázaro que en la forma no respeta el orden social, pero que en el fondo lo respeta más que nadie, corresponde a las maneras del Santo Oficio, no a las del Lázaro de 1554, nuestro heterodoxo Lázaro.

En este momento resulta más que oportuno retomar una frase ya citada: «Por alguna razón fue *Lazarillo de Tormes* una de las primeras novelas [...] prohibidas por la Inquisición» (p. 19). Desconocemos los motivos exactos (textuales) por los que el censor incluyó los dos *Lazarillo* en el índice de Valdés; no obstante, los cortes de López de Velasco se prestan a la inducción. No llegaremos a la evidencia, pero sí a una conjetura plausible, que por cierto confirma la hipótesis que mantiene la autora. Si la *Segunda Parte del Lazarillo* ni siquiera se sometió a expurgo, fue a causa de su condición de «alegato anti-cortesano»; por otra parte, el *Lazarillo* del 54, el “original”, sufrió cortes que lo hicieron más o menos presentable y decente en tanto falseaban su denuncia. Luego lo improbable de ambos *Lazarillo* radica en su crítica social (de modo irrefutable en la *Segunda Parte*, con disfraz de ingenio en la primera), no en las faltas de doctrina, como se ha asegurado hasta ahora. Todo esto exige, repito, una obra monográfica que vaya más allá de los condicionales y de los “por tanto”. En el libro de Reyes Coll-Tellechea hay multitud de ideas clamando su protagonismo.

Llegados a este punto, no es posible dejar de hacer referencia al apartado que la profesora titula con un desafío: *Juan López de Velasco: guardián de la ortodoxia*. Antes hemos sugerido que el opúsculo que nos ocupa consiste en un ininterrumpido apelar el tópico a argumento; leal a esta inspiración, Coll-Tellechea aborda la figura del censor del *Lazarillo* refutando tópicos:

Los críticos literarios han venido repitiendo que la selección de López de Velasco como censor del *Lazarillo* se debió a su carácter humanista y tolerante, a sus conocimientos de gramática y a su sensibilidad literaria. No por repetida puede este tipo de caracterización aguantar un análisis de la evidencia disponible. Juan López de Velasco, hombre de su tiempo, servía al Rey y a la Inquisición de rodillas (p. 37).

No se niega aquí el carácter humanista del secretario, cronista y cosmógrafo de Felipe II, y en verdad se le reconocen los atributos de excelente escritor, magnífico lector y hombre discreto, cualidad inmejorable en el siglo XVI. Esto nos parece, más que mérito, obligación en el censor del *Lazarillo*. De no reunir estas cualidades para el ejercicio de la diplomacia, le habría sido imposible desvirtuar la narración de Lázaro. Lo de hombre tolerante es una fineza de los críticos.

Juan López de Velasco censuraba ideas, en especial las que tenían relación con las Indias. Libros históricos, geográficos o etnográficos que trataran aspectos de las Indias, libros de contenido religioso o profano que se exportaban, crónicas... «López de Velasco estuvo a cargo de una operación masiva de censura [...] controla[ba] parte de la máquina de propaganda del Estado en lo referente a la conquista de América» (pp. 41). Un diplomático extraordinario, insisto. Coll-Tellechea describe sucesos relevantes de su vida (cargos que desempeñó, relaciones con el Inquisidor General y con otros personajes sobresalientes) y expone la necesidad de que los estudiosos atiendan a su figura, que arrojará luz sobre el estudio del *Lazarillo*.

Por último, en lo que toca a la segunda pregunta —¿qué consecuencias se desprenden de lo antedicho para la historia de la picaresca?—, podemos deducir que los efectos serán varios y más o menos importantes. Esto es del todo impreciso, como lo es la autora a este respecto, que habla de la superposición de intereses políticos en la misma raíz de la picaresca o del «impulso represor» que la anima. Queda excusada por los límites de espacio, y nosotros pendientes de su futura obra.

BIBLIOGRAFÍA

- PÉREZ GARCÍA, Rafael M., *La imprenta y la literatura espiritual castellana en la España del Renacimiento*, Asturias, Editorial Trea, 2006.
- PINTO CRESPO, Virgilio, Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI, Madrid, Taurus Ediciones, 1983, pp. 20, 22.
- PRIETO BERNABÉ, José Manuel, *Lectura y lectores. La cultura del impreso en el Madrid del Siglo de Oro*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2004 (2 vols).

✍